

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1839).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincias. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero. 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ámbos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

### PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 20)

### Circular núm. 54

#### Convocatoria

Habiendo sido declaradas nulas por Real orden de 7 de Marzo último las elecciones municipales verificadas en el Ayuntamiento de Boal el 19 de Noviembre del año anterior; no habiéndose podido verificar oportunamente la elección municipal en la Sección de Viabaño, del concejo de Parres, á causa de los reicios temporales que entonces lo impidieron y existiendo además seis vacantes de Concejales en este último Ayuntamiento por haberles admitido la Comisión provincial en 29 de Abril las excusas presentadas para eximirse del ejercicio del cargo, y debiendo procederse en su consecuencia á verificarlas nuevamente para la renovación de los Concejales á quienes comprenden y cubrir las vacantes que se han producido por exceder éstas de la tercera parte del Ayuntamiento respectivo, en uso de las atribuciones que me competen, he acordado convocar á elección Municipal en el Ayuntamiento de Boal para la renovación de los Concejales correspondientes al presente bienio y en el de Parres para cubrir las seis vacantes que han resultado por haber sido admitidas las excusas de los seis Concejales que las presentaron y verificarla en la Sección de Viabaño, para el domingo 10 del mes de Junio próximo, en la forma y por los procedimien-

tos establecidos en la vigente ley Electoral y Real decreto de Adaptación.

La designación de Interventores tendrá lugar el domingo 3 del citado Junio y los escrutinios generales el jueves 14 del mismo; desde este día hasta el 21 inclusive se expondrá al público en los Ayuntamientos la lista de los Concejales elegidos á fin de que puedan presentarse por escrito las reclamaciones que se estimen procedentes durante el plazo indicado, admitiéndose hasta el día 29 los documentos que aduzcan en su defensa los elegidos y las excusas legales de que se crean asistidos.

Al siguiente día los Alcaldes elevarán los expedientes de reclamaciones y el electoral á la Comisión provincial, la cual resolverá dentro de los quince días siguientes, todas las instancias, protestas y excusas formuladas.

Si no se presenta en algún pueblo protesta ni excusa alguna, el Alcalde en el mismo día 30 remitirá certificación justificativa de estos extremos.

Este Gobierno designará el día en que hayan de tomar posesión los Concejales elegidos, cuando le sea conocido si se han presentado ó no reclamaciones contra la elección.

Prevento á los Señores Alcaldes á quienes se refiere esta convocatoria que cuiden de proceder en estas elecciones y hacer que procedan todos los llamados á intervenir en ellas con la rectitud y sinceridad que exigen la pureza del sufragio y el respeto al derecho de los electores, á fin de que no se vuelva á incurrir en vicios que determinen nuevamente la nulidad de la elección y los elegidos vayan á sus puestos con el prestigio y el respeto que nace de haber obtenido honrada y lealmente el sufragio de sus vecinos.

Oviedo 21 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Francisco Rivas Moreno.

(R. al núm. 633).

### Oomisarta de Guerra de Oviedo

Hay un membrete que dice: «Intendencia militar del 7.º Cuerpo de Ejército.—Castilla la Vieja y Galicia.—Circular urgente.—El Excmo. Sr. Ordenador de pagos de Guerra, en 12 del actual me dice lo siguiente:

«Dispuesto por Real orden del Ministerio de la Guerra de 26 de Abril próximo pasado (C. L. número 109), que inserta otra del Ministerio de Hacienda de 1.º de Marzo último, que el importe de los suministros hechos por los pueblos á fuerzas del Ejército y Guardia civil sea abonado directamente á los Ayuntamientos, como se practica con las demás obligaciones del presupuesto, es decir, á satisfacer en metálico en vez de formalización como previene la Instrucción de 7 de Agosto de 1877; dispondrá esa Intendencia lo conveniente para que los Municipios nombren sus apoderados, á fin de que la expedición de los libramientos de pago no sufran retraso alguno, previniendo á los Comisarios de Guerra encargados de la liquidación de los mencionados suministros, dejen de cursar á los Delegados de Hacienda respectivos la relación prevenida en el inciso 2.º del capítulo 10 de la Instrucción antes citada.

Lo que traslado á V. para su conocimiento y cumplimiento y á fin de que interese del Sr. Gobernador civil de esa provincia la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma de la presente circular, con objeto de que los Ayuntamientos designen sin tardanza, siempre que tengan que percibir cantidades por suministros practicados á fuerzas del Ejército y Guardia civil, el apoderado á cuyo favor ha de expedir esta Intendencia los libramientos respectivos contra la Delegación de Hacienda de la provincia, comunicando á V. el nombre y apellido de dichos apoderados, de los que me dará cuenta á los efectos correspondientes, y remitiéndome un ejemplar del BOLETIN OFICIAL en que se publique la disposición de que se trata.

Dios guarde á V. muchos años.—  
Coruña 16 de Mayo de 1894.—León Alasá.

Sr. Comisario de Guerra de la provincia de Oviedo.»

Es copia.—El Comisario de Guerra, Luciano A. del Olmo.

(R. al núm. 607).

### Comisaría de Guerra de Gijón

El Comisario de Guerra Interventor de Transportes de esta Plaza,

Hace saber: que habiendo resultado desierta la subasta anunciada para el 15 del actual en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, núm. 79, correspondiente al día 9 de Abril último, para conducir á Ceuta dos cañones C. H. E. de 30,55 metros, con sus montajes y peso de 136.519 kilogramos, se convoca á una nueva licitación bajo las mismas condiciones que aquella, sirviendo de tipo el mismo precio límite, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Fernández Vallín, número 12, principal, el día 25 de Junio, á las doce y media en punto de su mañana, con arreglo á las prescripciones del Reglamento provisional vigente de Contrataciones para el servicio de Guerra, y con sujeción al pliego de condiciones que desde hoy se hallará de manifiesto en esta oficina todos los días no feriados desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde.

Gijón 16 de Mayo de 1894.—Julio Zavaleta.

(R. al núm. 610).

### ANUNCIOS OFICIALES

#### Alcaldía constitucional DE VILLAYÓN

#### Anuncio

D. Manuel García Pérez, Alcalde-  
Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que el día 25 del actual y horas de diez á doce de la mañana, se procederá en estas Consistoriales á la primera subasta en



venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término municipal, para el año económico de 1894-95, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas, comprendiendo los recargos autorizados es el de 12.380 pesetas 60 céntimos, aumentado en un 3 por 100, tipo mínimo para la subasta.

Que la fianza definitiva que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la provisional necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo ésta depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 50 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario, serán las que debidamente acordadas por la Comisión, constan en el respectivo pliego de condiciones.

Que no será admisible postura alguna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor.

Villayón, Mayo 15 de 1894.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 606).

#### Alcaldía constitucional DE LEITARIEGOS

En el día 27 del corriente, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana, el arriendo en venta libre de las especies siguientes:

Carnes frescas de vaca, lanar y cabrio, kilogramo, 10 céntimos.

Id. saladas que se introduzcan en el concejo, 16 id.

Aceites y petróleo, 16 id.

Aguardientes y alcohol, 100 litros, 54 id.

Licores, cada litro, 32 id.

Vinos comunes y forasteros, 100 litros, 5 pesetas.

Vinagre, id., 1 id.

Cerveza, sidra y chacolí, id., 0,90 idem.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 100 kilos, 1,00 id.

Trigo forastero y sus harinas, id., 1,00 id.

Cebada, centeno, maíz, mijo y sus harinas que se introduzcan en el concejo, id., 0,30 id.

Demás granos y legumbres que se introduzcan en id., 0,20 id.

Pescados de río y mar y sus esca- beches, kilo, 0,02 id.

Jabón duro y blando, id., 0,06 idem.

Sal común, id., 0,08 id.

El tipo para la subasta es de 1.951 pesetas 50 céntimos. Si en el día señalado por falta de licitadores no tuviese lugar la subasta, se verifi-

cará una segunda el día 6 del próximo Junio por el mismo sistema, de diez á doce de la mañana.

Se advierte que el gravamen que se consigna á cada una de las especies, es por la parte que corresponde al Tesoro y Ayuntamiento, ambas inclusive.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrán examinarlo cuantos deseen tomar parte en la subasta.

Leitariegos, Mayo 14 de 1894.—El Alcalde, José Rodríguez.

(R. al núm. 608).

#### Alcaldía constitucional DE SALAS

EXTRACTO de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento durante el tercer trimestre del actual año económico, que forma el Secretario que suscribe.

(Conclusión)

*Sesión de 4 de Febrero*

Presidencia del Sr. García Pozal, y asistencia de los Sres. González Río, García Suárez, Cobo, Llana Valdés, Miranda Menéndez, G. Cansado y García Martínez.

Se acordó aprobar la cuenta de material suministrado durante el mes de Enero último, y que se expida el oportuno libramiento por el valor de ochenta y cinco pesetas noventa y cinco céntimos con cargo al capítulo correspondiente.

También fueron aprobadas las rendidas por socorros á presos y pobres transeuntes durante el primer semestre del corriente año, y se acordó el pago por valor de setenta y siete pesetas cinco céntimos.

En virtud de la existencia que resultó en Caja en 31 de Diciembre último, se acordó autorizar al señor Presidente para que destine con preferencia las cantidades disponibles al pago de las obligaciones de Instrucción pública y encabezado con la Hacienda.

Pasan á la Comisión del ramo las cuentas presentadas por el Administrador de consumos correspondientes al mes de Enero.

También se acordó aprobar la nómina del personal de consumos, y que por el Administrador se satisfagan los haberes del mes de Enero, á cuyo efecto se destinan seiscientos cuarenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos.

Que se tenga presente para la confección del presupuesto adicional, la cuenta del Notario D. Prudencio García López, importante ciento setenta y seis pesetas setenta céntimos.

Fueron aprobados por la Corporación las separaciones y nombramientos de vigilantes de consumos y Alcaldes de barrio hechos por el Sr. Presidente.

Asimismo se acordó que la cantidad que corresponde ingresar al Sub-arrendatario de cédulas personales por el recargo municipal, así como las demás que puedan tener ingreso, se destinen preferentemen-

te al pago de las obligaciones de primera enseñanza y al encabezado con la Hacienda.

Dada cuenta de un escrito de varios vecinos de Cornellana solicitando la creación de un mercado en dicho pueblo, se acordó acceder á lo solicitado, señalando para su celebración el primer Domingo de cada mes.

Se levantó la sesión.

*Sesión de 11 de Febrero*

Presidencia del Sr. García Pozal, con asistencia de los Sres. González Rico, Corsino Rodríguez, González Cansado, García Martínez, Fernández Rubiera, Martínez Azpin, Fernández Menéndez, Martínez Julián y Fernández Alonso.

Dada cuenta de hallarse aprobado el reparto de consumos para el corriente ejercicio, se acordó el cobro de un semestre, que se haga entrega formal al Recaudador de los recibos correspondientes; señalando el diez y nueve del actual para la apertura de la cobranza voluntaria y que de todo se dé conocimiento al público.

Se acordó conceder licencia para cerrar el castaño denominado el Rebollar á D. Manuel Fernández González, vecino de Bárcena de Dóriga.

Por último se acordó aprobar definitivamente las listas de pobres del corriente año y que se comuniquen á los Sres. Farmacéuticos y Facultativos titulares.

Se levantó la sesión.

*Sesión de 25 de Febrero*

Presidencia del Sr. García Pozal, y asistencia de los Sres. Fernández Alonso, García Martínez, Llana Fernández, Llana Valdés, González Cansado y Miranda Menéndez.

Vista la reclamación formulada por varios vecinos de Dóriga contra D. Manuel Fernández, se acordó dar traslado á éste para que exponga lo que viere conveniente.

Se acordó que el nuevo cementerio de Idarga se construya en el punto llamado la Llana, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Sanidad.

Dada cuenta del Reglamento de edificios y solares, se acordó dar principio á su cumplimiento.

Se levantó la sesión.

*Sesión inaugural de 28 de Febrero*

Presidencia del Sr. García Pozal, y asistencia de los Concejales electos Sres. Díaz Fernández, Arango Arango, Menéndez Vega, Cornejo Arango, Fernández Sagredo, García Inclán, Rodríguez Menéndez, González Rico, Asúnsulo Conde, Alvarez Suárez, González Martínez y de los que les corresponde continuar González Río, García Martínez Cobo, Llana Valdés, Llana Fernández, Miranda Llana, Menéndez Fernández y Martínez Azpin.

Dada lectura por el Secretario de los preceptos de la ley y más concordantes, el Sr. Presidente posesionó en legal forma á los Sres. Concejales electos.

Seguidamente se procedió á la elección de los cargos de primero,

segundo, tercero y cuarto Tenientes de Alcalde, habiéndose obtenido el resultado siguiente:

Para primer Teniente interino, D. Severo Díaz Fernández.

Para segundo, D. Juan García Martínez.

Para tercero interino, á D. Ramón Arango Arango.

Para cuarto interino, á D. José Llana Valdés.

Acto seguido se procedió al de Procuradores Síndico, habiendo resultado electos por mayoría D. Castor Menéndez Vega y D. Modesto Asúnsulo Conde.

Se acordó que las sesiones ordinarias se celebren los martes á las once de la mañana y en segunda convocatoria los jueves á la misma hora.

Se levantó la sesión.

*Sesión de 6 de Marzo*

Presidencia del Sr. García Pozal, y asistencia de los Sres. Cornejo Arango, García Martínez, Arango Arango, Llana Valdés, Menéndez Vega, Asúnsulo, Díaz Fernández, González Río, Martínez Azpin, Miranda Llana, Corsino Rodríguez, Llana Fernández, Cobo, García Inclán, Fernández Sagredo, Rodríguez Menéndez, Menéndez Fernández, González Martínez, González Rico y Alvarez Suárez.

En virtud de hallarse interinos los cargos de primero, tercero y cuarto Tenientes de Alcalde, se procedió al sorteo, habiendo resultado para primer Teniente Alcalde don Rafael Cornejo Arango, para tercero D. Ramón Arango Arango y para cuarto D. José Llana Valdés.

Seguidamente se acordó fijar en diez el número de Comisiones permanentes en la forma que sigue:

- 1.<sup>a</sup> Gobierno y régimen interior, compuesta de cinco Concejales.
- 2.<sup>a</sup> Hacienda, id. id.
- 3.<sup>a</sup> Obras públicas, id. id.
- 4.<sup>a</sup> Policía urbana y alumbrado, id. id.
- 5.<sup>a</sup> Higiene pública, id. id.
- 6.<sup>a</sup> Instrucción pública, id. id.
- 7.<sup>a</sup> Vigilancia y seguridad, idem idem.
- 8.<sup>a</sup> Beneficencia, id. id.
- 9.<sup>a</sup> Montes, id. id.
10. Gracias y pensiones, id. id.

Se acordó nombrar Comisionado para representar á la Corporación en la formación, discusión y aprobación del presupuesto carcelario que tendrá lugar el día 8 del corriente en el Ayuntamiento de Pravia, al señor Concejal D. Plácido González Río.

Que pasen á la Comisión del ramo las cuentas presentadas por el Administrador de Consumos, correspondientes al mes de Febrero último.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó pagar á los empleados de consumos en el corriente mes por cuenta de los rendimientos de dicho impuesto, los haberes que tienen devengados y no satisfechos por el mes de Febrero y otros cuantos.

También se acordó que con la



existencia de 28 de Febrero último, lo pendiente de ingreso por consumos por recargo sobre cédulas personales y demás que se recaude en el presente mes, se cubran las atenciones de carácter preferente, entre las que figuran los haberes del personal del Ayuntamiento, los Médicos, Farmacéuticos, alumbrado y pensiones y otorgar un voto de confianza al señor Alcalde para que evacue este servicio en la forma que estime más conveniente para la buena marcha del municipio.

Se levantó la sesión.

#### Sesión de 15 de Marzo

Presidencia del Sr. García Pozal, con asistencia de los Sres. Menéndez Vega, Cobo Díaz, Llana Valdés, Fernández Sagredo, Díaz Fernández, Rodríguez Menéndez, González Rico, Asúnsulo Conde y Cornejo Arango.

Fué aprobada el acta de la anterior y se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar Comisionado para que represente á la Corporación en la discusión y aprobación del presupuesto carcelario que ha de formarse en el Ayuntamiento de Miranda, al Sr. Presidente.

Que pase á la Comisión de Policía urbana la instancia de Juan Alvarez Menéndez, solicitando permiso para edificar una casa en terreno de su propiedad, llamado Huerta del Rey.

Dar conocimiento á la Corporación de las cesantías y nombramientos de vigilantes del impuesto de consumos hechos por el Sr. Presidente.

Que pase á la Comisión de gracias y pensiones, la carta del Centro de Asturianos de Madrid, pidiendo una subvención mensual para el sostenimiento de la enseñanza á fin de que informe lo que proceda á la mayor brevedad, con objeto de incluirla en su caso en el presupuesto ordinario.

Aprobar el presupuesto adicional al ordinario vigente en la forma que fué confeccionado por la Comisión de Hacienda, que se exponga al público por el término legal y que transcurrido se dé cuenta á la Junta para su aprobación.

Que el producto de las multas impuestas por defraudación de derechos de consumos, ingrese en totalidad en las arcas del municipio.

Se enteró la Corporación de la Real orden de 6 del corriente, desestimando el recurso de D. Rosendo Rodríguez Rubín y declarando capaces á los Concejales D. Atanasio García Pozal y D. Ramón González Cansado.

Gestionar con la dueña del terreno denominado Vega del Rey, con objeto de restablecer en esta villa una feria de ganado.

Para legalizar la situación del Depositario interesada por el señor González Rico, respecto á la fianza que haya de prestar, se acordó estar á lo resuelto en sesiones anteriores.

Se levantó la sesión.

#### Sesión de 20 de Marzo

Presidencia del Sr. García Pozal, y asistencia de los Sres. Fernández Sagredo, Corsino Rodríguez, Díaz Fernández, González Martínez, Alvarez Suárez, García Inclán, Rodríguez Menéndez, Llana Valdés y García Martínez.

Leída el acta anterior fué aprobada.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber terminado sus trabajos en la inspección de la Hacienda municipal el Comisionado nombrado al efecto y de haberle expedido el libramiento por valor de 475 pesetas con cargo al cap. 11.

Se acordó dar traslado de la denuncia formulada por el Alcalde de barrio de San Vicente, sobre acotamiento indebido de varios trozos de terreno común en el sitio denominado La Fasia á los denunciados para que expongan lo que á su derecho crean conveniente.

Que pase á la Comisión correspondiente la instancia de D. Modesto Tuñón, reclamando contra la pretensión de su vecino D. Juan Alvarez, por creer que el terreno llamado Vega ó Huerta del Rey, en que el Alvarez pretende edificar, es de aprovechamiento común, y que se reclame á éste el título de propiedad para que aquella pueda informar con el mejor acierto.

Se levantó la sesión.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal, firmo el presente, aprobado por el Ayuntamiento, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Salas á 20 de Abril de 1894.—El Secretario, B. López Valdés.—V.º B.º, Manuel Pozal.

(R. al núm. 445).

#### Alcaldía constitucional DE IBIAS

D. Manuel Alvarez Fernández, Alcalde de este concejo de Ibias.

Hago saber: que el día 27 del actual tendrá lugar en estas Consistoriales la subasta para el arriendo en venta libre de las especies de consumo comprendidas en la tarifa primera, clase segunda, dando principio al acto á las diez de la mañana y terminando á las doce de la misma.

La subasta será por pujas á la llana y el tipo para la misma es el de 22.950 pesetas 97 céntimos.

El arriendo se hace por todo el año económico de 1894 á 95.

Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar previamente haber consignado en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo fijado, que asciende á 459 pesetas un céntimo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El licitador más ventajoso á quien se adjudique el remate, prestará fianza definitiva en cantidad igual á la cuarta parte del importe del arriendo.

Las especies objeto del arriendo son las siguientes:

Carnes vacunas, lanares ó cabrio muertas en fresco, en kilogramo, 0,07 pesetas.

Id. en cecina ó saladas, en idem, 0,09 id.

Id. de cerdo muertas en fresco, en id., 0,09 id.

Id. saladas, en id., 0,13 id.

Aceite de todas clases, en idem, 0,09 id.

Vinos de todas clases, en 100 litros, 5 pesetas.

Vinagre, en 100 id., 1,25 id.

Cerveza, sidra y chacolí, en idem, 0,95 id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, en 100 kilogramos, 1,42 id.

Trigo y sus harinas, en idem, 1 idem.

Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, en id., 0,30 id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, en id., 0,20 idem.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, en kilogramo, 0,02 id.

Jabón duro y blando, en id., 0,07 idem.

Carbón vegetal, en 100 kilogramos, 0,20 id.

Id. de cok, 0,08 id.

Conservas de frutas, en kilogramo, 0,05 id.

Id. de hortalizas y verduras, en id., 0,04 id.

Sal común, en id., 0,09 id.

Aguardientes, alcoholes y licorres, cada grado centesimal, 0,40 id.

Ibias Mayo 12 de 1894.—Manuel Alvarez.—El Secretario, Luis de Ron.

(R. al núm. 601).

#### Alcaldía constitucional DE CANGAS DE ONÍS

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril próximo pasado, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la ley Municipal.

#### Sesión del día 1.º

Presidió el primer Teniente Alcalde D. Celso Suárez, y asistieron los Sres. Frade, Quesada, González Díaz, Fernández Prieto, Labra, Iglesias, Cortés Pantín y Sánchez Junco.

Se aprobó la anterior, y enterado el Ayuntamiento de la resolución del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, desestimando reclamación entablada en 1859 por el pedáneo de la parroquia de Abamia, relativa á la excepción de venta en concepto de aprovechamiento comunal de las cuestras tituladas Tresnaceda, Felguerosa, Cetadillo, Vega del Collado, la del Robledo, Maoz y Hueges, la de Isongo y Verezal, la de Perlleces, Granda é Intriago, las de Canto de los Monteros y la Forcada, Amanil, Orientes y Ario, reservando el derecho de poder reproducir el Ayuntamiento la pretensión, con sujeción á la ley de 8 de Mayo de 1888, y en armonía con lo

dispuesto en Real decreto de 15 de Abril de 1890, acordó que desde luego se reproduzca la instancia referida y se instruya el expediente necesario á conseguir la excepción de los terrenos mencionados.

Se acordó también proponer y seguir el recurso de nulidad de la venta de las cuestras de Villanueva, Lluves, Perlleces y La Cerica, rematadas como del Estado el 30 de Marzo próximo pasado, facultándose en su virtud á los señores Presidente y Procurador Síndico para entablar los recursos precisos, confirmando el poder ó poderes necesarios, determinándose así bien pedir la suspensión del remate de la Sierra de Zardón, anunciado para el 10 de Mayo entrante, y la nulidad en su caso.

Pasó á una Comisión instancia suscrita por D. Rafael González, vecino de Llordón, interesando licencia para construir una casa en terreno de su propiedad lindante con camino público.

Se acordó el ingreso en el Hospital provincial, en concepto de enfermo pobre, de Fernando García Sánchez, vecino de Triongo.

Habiéndose pedido por el Sr. Procurador Síndico que, en cumplimiento de acuerdo de 4 de Febrero, se procediese al anuncio de la provisión de la plaza de Depositario en propiedad y bajo las condiciones que en el mismo se indican y las demás legales, y contestándosele por la Presidencia que la plaza no se podía anunciar en la forma propuesta, porque tratándose de destinos civiles su provisión estaba sujeta á la ley de 10 de Julio de 1885; habiendo insistido ambos señores en lo respectivamente consignado, se determinó por último que la Comisión de Hacienda se reuniese el 5 para cumplir las formalidades legales y redactar las condiciones bajo de las que se debía anunciar la vacante.

#### Sesión del día 15

Presidió el Sr. Alcalde D. José Dosal, y asistieron los señores Frade, Quesada García, González Díaz, González Rio, Sánchez Junco, Sanchez Collado, Orreo, Suero, Labra, Alonso, Iglesias, Zardón, Cortés, Pantín y Fernández Prieto.

Antes de aprobarse el acta anterior se hizo constar por el Sr. Primer Teniente Alcalde, que al celebrarse aquella no estaba publicada la Real orden que exceptuaba de la ley de Sargentos el cargo de Depositario, cuya aclaración hacía para que se verificara el nombramiento en las condiciones legales, y por el Sr. Procurador Síndico se hizo constar también que á la proposición presentada por el mismo en dicha sesión sobre provisión del cargo referido, se adherían varios señores Concejales, manifestando en efecto los señores Pantín, Cortés, Quesada, García y Fernández Prieto, que se adhieren á la proposición del Sr. Procurador Síndico, con cuyas aclaraciones se aprobó el acta anterior.

Enterada la Corporación de las



condiciones redactadas para el cargo de Depositario por la Comisión de Hacienda, así como de otras formuladas por varios señores Concejales, discutidas unas y otras y también una proposición del señor Procurador Síndico relativa á que el contrato con el Depositario, tendrá la duración de cuatro años y no se rescindirá ni dejará sin efecto ó admitirá renuncia, á no ser por enfermedad perfectamente justificada, por cambio de residencia ó por muerte del Depositario, por mayoría en votación nominal, resultó aprobado el dictamen suscrito por los señores Concejales.

Se acordó manifestar al Sr. Gobernador como contestación á comunicación de dicha Superioridad, exigiendo el pago de la cantidad que se adeuda por estancias de enfermos pobres en el Hospital, que este Ayuntamiento tiene consignado el descubierto en el presupuesto adicional; se determinó dar las gracias al S. Marqués de Lema por la presentación á las Cortes de instancias de este Ayuntamiento, interesando la reposición del Juzgado y la Zona Militar, é indemnización del coste del Palacio de Justicia.

También se acordó suspender la tramitación de diligencias sobre venta de las Consistoriales y parcelas, en virtud de carecer hoy de recursos el Ayuntamiento para sufragar los gastos de diligenciados.

Pasó á una Comisión instancia producida por Ramón Martínez Huerta, vecino de Santianes, en súplica de licencia para construir una cabaña para la guarda de ganado lanar, en el sitio de Vega-Maor.

Se aprobó dictamen de Comisión concediendo licencia á D. Cristóbal Alonso, para cercar un terreno que le pertenece, en el sitio de la Galguera; acordándose el pago al rematante del servicio de alumbrado público, del importe del tercer trimestre, así como el sueldo del segundo al caminero municipal, y la pensión respectiva al mismo trimestre del Maestro jubilado de Riera.

También se acordó expedir libramiento para pago de la renta del local del Juzgado municipal hasta el 1.º de Marzo en que se trasladó á otro punto, y el correspondiente para satisfacer á D. Antonio Cortés y curiales 1.660 pesetas y 16 céntimos á que según certificación asciende el principal, réditos y costas que el Ayuntamiento debe pagar por consecuencia del pleito promovido por aquél sobre pago de resto de rentas del edificio que ocupó la suprimida Audiencia.

Se determinó crear una plaza de Médico para el distrito de Corao, con residencia en el mismo punto, según se prevee en el presupuesto municipal, debiendo proveerse antes de 1.º de Julio próximo con las mismas condiciones impuestas á los demás del concejo.

Por último, los señores Concejales que resultaron en minoría al votarse las condiciones para la provisión de la Depositaria, manifes-

taban no estar conformes con lo resuelto por la mayoría en el asunto, fundándose en que la plaza debe ser cubierta desde el momento en que lo haga en propiedad, cesando entonces la interinidad.

#### Ordinaria de 22 de Abril

Presidió el Sr. primer Teniente D. Celso Sánchez, asistiendo los Sres. Frade, González Rio, Sánchez Junco, González Díaz, Iglesias, Labra, Orreo y Pantín.

Se aprobó la anterior y dada cuenta de las condiciones formuladas por la Comisión de Hacienda, base del remate de consumos, se aprobaron, disponiéndose por mayoría que se anuncie el remate por tres años, señalándose para la primera subasta el diez de Mayo de dos á tres de la tarde.

Se autorizó á D. José María Muñoz para percibir de la Hacienda los recargos municipales sobre contribuciones que resulten á favor del Ayuntamiento, pasó á Comisión una instancia producida por doña Nieves, Rivero vecina de la Riera, denunciando la obstrucción de un camino en el sitio de la Rondiella á virtud de piedras colocadas en el mismo por su convecino D. Rafael González.

Se acordó que ingrese en el Hospital en concepto de enfermo pobre, Evaristo García Suárez, vecino de esta villa.

Se aprobó la cuenta producida por el Sr. Alcalde relativa á gastos de viaje á Oviedo conduciendo los mozos que debían concurrir ante la Excm. Comisión provincial al juicio de exenciones, importante con inclusión de socorros, 77 pesetas y 30 céntimos, cuya suma se dispuso pagar.

Se acordó el pago de 40 pesetas y 71 céntimos á D. Vicente Brid, por impresos facilitados, y pasó á la Comisión de Hacienda la cuenta que produce el Procurador del Ayuntamiento concerniente á gastos originados en la representación del mismo en el pleito que sostuvo con D. Antonio Cortés, cuya cuenta asciende á 307 pesetas y 54 céntimos.

Y se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos.

Aprobado el anterior extracto en sesión de esta fecha.

Cangas de Onis y Mayo 6 de 1894.—El Alcalde, Celso Sánchez.—El Secretario, Baldomero Menéndez.

(R. al núm. 564).

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de primera instancia DE VILLAVICIOSA

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de primera instancia del partido de Villaviciosa.

Hago saber: que en el procedimiento de apremio por consecuencia de los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado por origen del que refrenda, á instancia del Procurador

D. Ignacio Granda, en nombre de D. Facundo Santa Eugenia Sánchez, vecino de Candanal, contra D. José Meré Casiellas, vecino que ha sido de Peón y de ignorado paradero, en reclamación de ochocientas setenta y cinco pesetas y sus intereses, se acordó sacar á pública subasta los bienes que le fueron embargados, señalándose para su celebración el día veinticinco de Mayo próximo á las once de su mañana en el local del mismo Juzgado, y los bienes son los que con su respectiva tasación se describen á continuación:

1.º La mitad de la Llosa debajo de casa, radicante en el barrio del Valle ó Casamoria, de la parroquia de Peón, proindivisa con la otra de D. José Meré Cañal, á labor: de cuarenta y dos áreas; linda al Este la Riega del Ablano, Norte calleja, Oeste finca á labor de los herederos de D. Lorenzo Valdés Hévía y Sur otra á prado de D. Calixto Peón: tasada en setecientos veinticinco pesetas.

2.º La Faza en la ería de los Palacios, en la misma situación: de diez y ocho áreas, á labor; linda al Este camino de carro, Sur fincas á labor de D. Perfecto Merediz, Oeste labor y prado de D. Manuel Caso y Norte con labor también del don Perfecto Merediz: tasada en quinientas veinticinco pesetas.

3.º Huerta ó huerto tras del corral de Fermín Castro, en el propio sitio, á regadío hoy: de tres áreas; linda al Este, Norte y Sur con terreno á labor de Fermín Castro y Oeste labor y prado de la viuda de D. José Gil González: tasada en ochenta pesetas.

4.º Una casa de planta baja, sin número: de ochenta metros cuadrados, dedicada á casa lagar, en el referido sitio; linda á su derecha prado del ejecutado D. Bernardo Meré, izquierda camino, espalda prado de D. Antonio Cavanilles y al frente con antojana: vale doscientas veinticinco pesetas.

5.º Dos edificios que hacen de establo: y miden ochenta metros cuadrados, en la repetida situación; lindan á la derecha edificios de los herederos de D. Santos Moreno, espalda é izquierda labor y prado del ejecutado D. Bernardo Meré y al frente antojana: tasados en ciento veinticinco pesetas.

6.º Y mitad de un hórreo con su mitad de solar, en el propio sitio: el que ocupa todo treinta y seis metros cuadrados, cuya otra mitad pertenece á los herederos de D. Santos Moreno; linda al Este labor de los expresados herederos, Sur antojana de la casa, Oeste labor del ejecutado D. Bernardo Meré y Norte labor de los susodichos herederos del don Santos Moreno: vale dicha mitad setenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público por este edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación, á quienes se advierte que no se admitirá postura que deje de cubrir las dos terceras

partes de su tasación; que habrán de depositar previamente el diez por ciento del valor de los bienes y que no se presentaron los títulos de propiedad, cuya falta suplirán los rematantes de su cuenta.

Dado en Villaviciosa Abril treinta de mil ochocientos noventa y cuatro.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Ramón Manuel Galán.

(R. al núm. 257).

#### Juzgado de primera instancia DE PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción de Pravia.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción el día veintinueve del corriente, á las once de su mañana, al sorteo de los seis Vocales, mayores contribuyentes, que en unión del Sr. Cura párroco y Maestro de instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados.

Dado en Pravia á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcial Rodríguez y Rodríguez.—El Secretario de Gobierno, Dionisio Conde.

(R. al núm. 280).

#### Juzgado de primera instancia DE INFUESTO

Don Pedro Castán Trallero, Juez de instrucción de este partido de Infiesto.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Felipe Granado Estenorio, natural de Jerez de la Frontera, parroquia de San Miguel, casado, cochero, de veintinueve años de edad, domiciliado en ésta y ausente hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado para notificarle el auto de conclusión recaído en causa que se le siguió en este Juzgado por hurto de tres sacos de arenilla, y emplazarle para la remesa de la misma á la Audiencia provincial; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Infiesto á diez de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Pedro Castán.—Por mandado de su señoría, Eduardo Prida.

#### Señas

Estatura regular; pesa cincuenta y tres kilos; dimensión de las manos, veintidos centímetros de largo por diez de ancho; de los pies, veintiseis por once; pelo negro; color de los ojos oscuro; sin cicatrices; color del rostro moreno; no gasta barba; viste chaqueta y pantalón de tela clara; camisa de color; chaleco de paño; faja morada; gasta reloj y leontina de plata; zapatillas y almadreñas; sombrero, color café.—Prida.

(R. al núm. 279).